

EJEMPLO: CONTRATO DE MANDATO PARA VENTA DE INMUEBLES SIN EXCLUSIVA

Contrato de Mandato para Venta de Inmuebles sin Exclusiva

Generado el 08/07/2026 17:12

CONTRATO DE MANDATO PARA VENTA DE INMUEBLES SIN EXCLUSIVA

(Código Civil, arts. 1709 y ss.)

En Valencia, a 8 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dolores Muñoz Alonso, con DNI 90764284M, domiciliado en Calle Mayor, 83, 2ºA, 28023, Málaga, y con teléfono 633617081.

De otra parte, Manuel Moreno Romero, con DNI 46164061W, domiciliado en Calle Mayor, 55, 3ºA, 28042, Bilbao, y con teléfono 675869237.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que el mandante es propietario del inmueble sito en Calle de Gran Vía, 25, 5º, 28013 Madrid, con referencia catastral 1234567VK1234S0001IZ, que consta de El inmueble cuenta con una superficie aproximada de 100 m². metros cuadrados y El inmueble dispone de 3 habitaciones. habitaciones.

Segundo: Que el mandante desea proceder a la venta del referido inmueble y para ello encomienda al mandatario la gestión de dicha venta, sin otorgar exclusividad, pudiendo el mandante contratar con otros agentes o realizar la venta por sí mismo.

Tercero: Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de mandato para regular sus derechos y obligaciones en el proceso de venta del inmueble, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y demás normativa aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales el mandante encomienda al mandatario la gestión de la venta del inmueble ubicado en Calle de Gran Vía, 25, 5º, 28013 Madrid, con referencia catastral 1234567VK1234S0001IZ. El mandato conferido es de carácter no exclusivo, permitiendo al mandante realizar la venta del inmueble por sí mismo o a través de otros agentes. El mandatario se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para la venta del inmueble, incluyendo pero no limitándose a la promoción, negociación y formalización de la venta, conforme a las instrucciones del mandante y en cumplimiento de la normativa vigente. El mandato se entenderá aceptado por el mandatario al momento de la firma del presente contrato, conforme al artículo 1710 del Código Civil.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de venta del inmueble se fija en 250000 euros. El mandante se compromete a abonar al mandatario una comisión del La comisión del mandatario será del 3% sobre el precio de venta.% sobre el precio de venta final, la cual será pagadera en el momento de la formalización de la escritura de compraventa ante notario. El pago de la comisión se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES7620770024003102575764. En caso de que el mandante realice la venta del inmueble por sí mismo o a través de otro agente, el mandatario no tendrá derecho a percibir la comisión establecida, salvo que haya participado activamente en la negociación que condujo a la venta. Cualquier gasto adicional, como los gastos notariales, impuestos de transmisiones patrimoniales y gastos de registro, serán asumidos por el mandante, salvo pacto en contrario.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE

El mandante se obliga a:

- a) Proporcionar al mandatario toda la documentación necesaria para la venta del inmueble, incluyendo pero no limitándose a la escritura de propiedad, certificado de eficiencia energética, y cualquier otro documento requerido por la legislación vigente.
- b) Permitir al mandatario el acceso al inmueble para la realización de visitas con potenciales compradores, previa coordinación de horarios.
- c) Informar al mandatario de cualquier oferta recibida por el inmueble, así como de cualquier cambio en las condiciones de venta.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, el mandatario podrá resolver el contrato conforme al artículo 1124 del Código Civil, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

El mandatario se obliga a:

- a) Realizar todas las gestiones necesarias para la promoción y venta del inmueble, incluyendo la publicidad en medios adecuados y la organización de visitas con potenciales compradores.
- b) Informar al mandante de todas las ofertas recibidas y asesorar sobre las condiciones más ventajosas para la venta.
- c) Actuar con la diligencia de un buen padre de familia en la gestión encomendada, conforme al artículo 1719 del Código Civil.

El mandatario no podrá delegar las funciones encomendadas sin el consentimiento expreso del mandante. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, el mandante podrá resolver el contrato conforme al artículo 1124 del Código Civil.

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente contrato tendrá una duración de El mandato tendrá una duración de 6 meses. meses, comenzando el 01/08/2026 y finalizando el 01/08/2027. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato mediante preaviso por escrito con una antelación mínima de El plazo de preaviso para la terminación del mandato será de 30 días. días. En caso de no mediar preaviso, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios ocasionados. Si al término del contrato el inmueble no ha sido vendido, las partes podrán acordar una prórroga del contrato en las mismas condiciones o renegociar los términos del mismo.

SEXTA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Serán de cuenta del mandante todos los gastos derivados de la venta del inmueble, incluyendo los gastos notariales, impuestos de transmisiones patrimoniales y gastos de registro. El mandatario no asumirá ningún gasto salvo pacto en contrario. El mandante se compromete a abonar dichos gastos en el momento de la formalización de la escritura de compraventa. En caso de que el mandante incumpla con el pago de los gastos, el mandatario podrá retener la documentación del inmueble hasta que se efectúe el pago correspondiente.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Cualquier modificación o actualización del presente contrato deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes. No se considerará válida ninguna modificación verbal o tácita. Las partes podrán acordar modificaciones en las condiciones de venta, comisión del mandatario o cualquier otro aspecto relevante del contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan la legislación vigente. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto original del contrato salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y SANEAMIENTO

El mandante declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra libre de cargas, gravámenes, embargos, reservas de dominio o cualquier otra limitación que impida su libre transmisión. En caso de que el mandatario descubra la existencia de cargas no declaradas, podrá optar entre exigir el saneamiento y levantamiento de las cargas a costa del mandante o resolver el contrato con devolución de cualquier cantidad anticipada e indemnización de daños y perjuicios, conforme al artículo 1124 del Código Civil. El mandante se compromete a responder de los vicios ocultos del inmueble conforme a los artículos 1484 y siguientes del Código Civil.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO

El contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del contrato.

En caso de resolución por incumplimiento, la parte perjudicada podrá reclamar los daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 1124 del Código Civil. El mandante podrá desistir del contrato en cualquier momento, siempre que abone al mandatario los gastos y comisiones devengadas hasta la fecha de desistimiento.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes consienten el tratamiento de sus datos personales para la gestión y ejecución del presente contrato. Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la venta del inmueble y cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato. Las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante comunicación escrita a las direcciones de contacto indicadas en el presente contrato. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas en el encabezamiento del contrato: dolores.munoz.alonso@example.com para el mandante y manuel.moreno.romero@example.com para el mandatario. Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas si se efectúan por correo electrónico, correo certificado o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción. Las partes se comprometen a notificar cualquier cambio en sus datos de contacto con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL MANDANTE

Fdo.: Dolores Muñoz Alonso
DNI: 90764284M

EL MANDATARIO

Fdo.: Manuel Moreno Romero
DNI: 46164061W